

LOS  
ARBITRA  
JOS  
JARIA

9.- Otorgar a los trabajadores administrativos sindicalizados, quincenalmente una AYUDA PARA DESPENSA por la cantidad de **\$465.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y a los trabajadores académicos sindicalizados, se entregara una ayuda para MATERIAL DIDÁCTICO quincenalmente, de acuerdo al porcentaje establecido.

10.- Otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Contratante el día 5 del mes de Agosto de cada año por disfrute del **ANIVERSARIO DEL SUTCECYTESLP** y un **bono de 7 días de salario convencional.**

11.- Pagar a los trabajadores sindicalizados el importe de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, de **AYUDA PARA UTILES ESCOLARES**, misma que les será cubierta en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

12.- Pagar a los trabajadores o a sus beneficiarios una **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** de 12 días de salario por cada año de servicios en los términos del artículo 162 de la Ley, así como pagar a los trabajadores que renuncien voluntariamente siempre que tengan 15 años o más de servicio su prima de antigüedad de 12 días de salario por cada año laborado.

13.- Otorgar a los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto a las personas que señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo el importe de tres meses de salario base por concepto de **GASTOS FUNERARIOS.**

14.- Otorgará la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00 M.N.)**, por año al sindicato, para material y equipo deportivo que se requiera para la delegación deportiva que asista a eventos deportivos y culturales.

15.- Otorgar a los trabajadores a más tardar el ultimo día laborable de cada año, el salario integrado correspondiente a los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; los que se ajustarán a los días del mes de febrero.

16.- Otorgar el importe de **\$5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M .N.)**, al personal a su servicio que acredite con la documentación oficial correspondiente haberse titulado en estudios de nivel licenciatura, maestría y/o doctorado. (10 TITULACIONES POR AÑO)

17.- Otorgar siete días naturales con goce de salario por una sola vez a los trabajadores que contraigan matrimonio.

18.- Otorgar un apoyo económico por servicio de guardería por la cantidad de **\$892.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, al personal femenino no docente y docente por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días a seis años de edad, cuando no exista cupo en guarderías oficiales que den servicio a CECYTE, siempre y cuando no exceda de tres hijos en estas circunstancias.